

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.470

CONTRA José Carrera Rodany

DE Astoria (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Prenatane

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 25 DE Junio DE 19 42

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.ª Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

Huesca
Benabarro

992

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca ¹⁵ de *Marzo* de 1942.

El Juez de Ejecuciones,

José Carrera
Arzacuy

[Signature]
JUZGADO 5.ª REGIÓN MILITAR
DE EJECUCIONES
Huesca

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres —

Recibido

PROVIDENCIA

Huesca, veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo urgencia número 2219-39 contra José Carrera Ardany por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Bearbarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional, y remítase fecha al Registro G. de Responsables Políticos

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Firma]

Recibido

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Firma]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR. :

N.º Audiencia: 1770

N.º Juzgado: 105

Año 1943

Contra: *José Carrera*
Ordanny

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre *25 Mayo 1943.*

El Juez de Instrucción,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de HUESCA.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de José Carrera Ardanuy.....

Expte. A° 105 del Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca n° 1.770

El Jefe del Registro,



24 JUL 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

B.9.383.775

Salvencia
no hay embargo
notificado B.O.P. 2-12-1943

no posee bienes

6

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 305

Año 1943

Inculpados: José Carrera Ardanuy

Pueblo: Olvena



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.770

1.
7

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Carrera Ardanuy, vecino de Olvana.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 25 de Enero de 1943

Jose Luis Durado



Sr. Juez de Instrucción de Bonabarró

DON CRISTÓBAL GONZÁLEZ CABRERO -argento del Regimiento Infantería Valladolid número 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 2219-39 seguido contra JOSÉ CARRERA ARDANUY y otro, del que es Juez Especial para los trámites de Ejecución el Tte. de Artillería DON JUAN FERRERAS FERRERAS,

6200
7

CERTIFICÓ: que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 42.-"SENTENCIA" - En la Plaza de Barbastro a 27 de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar la causa número 2219-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados JOSÉ CARRERA ARDANUY y otro, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y las manifestaciones de los procesados presen-tes en el acto de la vista y.-RESULTANDO: probado y así se declara que JOSÉ CARRERA ARDANUY, vecino de Olvena (Huesca) Izquierdista antes del Movimiento prousto voluntariamente en los primeros momentos servicio de armas; fué a perseguir al cura parroco por la sierra con el fin de asesinarlo; destruyó la Iglesia y ermita pertenecía a "los Azuiluchos" de Barbastro; llegó al pueblo en una ocasión con la ropa manchada de sangre; intervino en equisitas; tuvo parte en registros e intentos de detención; cargó en un camión 22 cadáveres de sacerdotes y del Obispo de Barbastro, y aunque no ha podido esclarecerse de una manera definitiva se le acusa como participante en estos veintitrés asesinatos; hacia correrías por la comarca con los Azuiluchos, que tenían como misión el asesinato y el extermio de los elementos de derechas; marchó después voluntario a la "Roja y Negra"; es elemento de pésima conducta y antecedentes.- CONSIDERANDO: que los hechos cometidos por el procesado JOSÉ CARRERA ARDANUY son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y punido en los art. 237 y parrafo 2º del 238 respectivamente del Código de Justicia Militar; con las circunstancias agravantes muy calificadas de perversidad y daño producido.- CONSIDERANDO: que en cuanto a la responsabilidad civil deberá de estar a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero último.- VISTOS los preceptos legales citados y deas de general aplicación tanto del Código de Justicia Militar, como del Penal Ordinario.- FALAMOS: que debemos de condenar y condenamos al procesado JOSÉ CARRERA ARDANUY como autor responsable del delito expuesto en el primer Considerando y con las circunstancias modificativas que en el mismo constan, a la pena de MUERTE.- para caso de delito a las accesorias legales correspondientes y abono de prisión preventiva.- En cuanto a la responsabilidad civil deberá de estar a lo dispuesto en el último Considerando.- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- JUAN FERRERAS DE VAL - EVANGELITO QUINTANA BUIZ - JUAN SANCHEZ MARCHAN - CARLOS CASIGAS DEL NOYO.- CRISTÓBAL MARTÍN LABOIRA - todos suscritos.

AL FOLIO 43 - Dictamen del Auditor.- "Zaragoza a 24 de Octubre de 1939.- RESULTANDO: que instruida esta causa.....ACORDADO: restar mi aprobación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.- quedando en suspenso la ejecución de la pena Capital impuesta, hasta que se reciba al enterado de S.E. el Jefe del Estado en cuyo conocimiento se pondrá la sentencia dictada.-EL AUDITOR.- Illegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Audiencia de Guerra".

AL FOLIO 44.-"ENTERADO".- "Su EXCILENCIA a quien le ha sido noticiada la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra celebrado en Barbastro para ver y fallar el procedimiento nº 2219-39 seguido contra JOSÉ CARRERA ARDANUY se da por enterado de la pena impuesta".

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.



V. B. J. DE EJECUCIONES

[Handwritten signature]

105

J.
9

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a veinticinco de Mayo
Sr. *Esculluela* } de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Registrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.
librándose para todo ello orden al inferior de Olivenza.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé



[Signature] *Eduardo Lacambá*

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambá

DILIGENCIA -- En Benabarre a dos de Junio

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{de la provincia nº 125} de esta fecha aparece publicado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

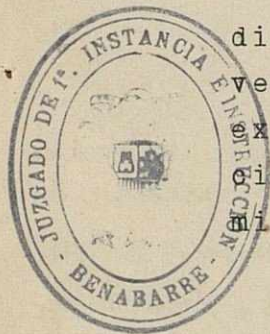
Lozano

Nº 105

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal, *José*

Carrera Ardanny



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 25 de *Mayo* de 1942

El Secretario,

Eduardo Boicamba

Sr. Juez Municipal de *Olvena*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.Ñ.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

Provisión

Recuerda. Guarden y cimple lo dispuesto en la anterior
carta ordenada a tal efecto citare a los vecinos de este Miguel
Meli Peton, Mariano Monrobarri y Miguel Fay suordia
para que comparezcan ante este Juzgado de lo civil a
prestar declaracion sobre lo ordenado, el dia 8 del corriente
y hora de las 10, asi mismo comuniquen al tr Alcaalde
Jefe local de Falange, al cura parroco y Comandante del
puerto de la G. C. de Estadilla para que emiten un informe
y una vez hecho devuelva en su procedencia. Lo mando
y firma de Francisco Comera, juez municipal en Olvea
a dos dias del año 1943 Doy fe



El juez municipal
Francisco Comera

El secretario acepta
J. J. J. J.

Diligencia. Lo el secretario teniendo a mi presen-
cia en el traslado de este Juzgado a los vecinos del
mismo Miguel Meli, Mariano Monro y Miguel
Fay, les entere de la carta orden y providen-
cia anterior quedaron enterados y firmen con
ellos Doy fe

El secretario
J. J. J. J.

Miguel Fay

Mariano Monro
Miguel Meli

Otra. Con la misma fecha de la anterior fueron
entregados las comunicaciones al tr Alcaalde
este Juzgado de lo civil para el Alcaalde y
Jefe local de Falange y los oficios para el conde
al tr cura parroco y Comandante del puerto de la G. C.
de Estadilla a los efectos precedentes, firma de
Doy fe

El Alcaalde
Joaquin Pared

El secretario acepta
J. J. J. J.

Declaracion de Miguel Moli. En Olvena a 8 de Junio del mil novecientos diecinueve y tres; Ante el Sr. Jefe Municipal Sr. Francisco Carrera Arista del que suscribe comparece el que dijo llouone Miguel Moli Nieto, casado, labrador, mayor edad, el que juramentado en forma prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado a instancia del Sr. Jefe Municipal que comparece a favor Conser. Ardoumy y que no le comprende ninguna de las generales de la ley y que se refieren a los estremos que se interponen en la corte orden de

- A. Su filiacion politica y civil es la de la H. R. T.
- B. No es de ningun cargo alguno en la H. R. T.
- C. El trato con los vecinos ante del movimiento fue bueno, durante este fue de lo peor con los penales de orden, tomo parte del peloton de ejecuciones que existia en Norbarto y recorria con Casimiro todos los sitios donde se podia cometer asesinatos voluntarios
- D. Al estallar el movimiento se encontraba en Olvena y se puso al servicio de los rojos, cometiendo toda clase de atropellos y luego impreso voluntario en la Columna Roja y Negro
- E. Todos los vecinos del pueblo son testigos
- F. El mencionado individuo fue finlado, al intentar escapar de la carcel de Norbarto
- G. Su estado matrimonial es de viudo sin hijos
- H. No posee bienes de ningun clase
- I. Sus padres se llaman Ramon y Encarnacion y vive en el pueblo de Oliva del año 1914

Nº 105



de fue leído la presente declaracion ratificandose en su contenido y firmaron el Sr. Jefe de que doy fe el Jefe Municipal

Francisco Carrera Arista
El testigo El Jefe de que doy fe
Miguel Moli

Donde de Noruego Norro. Seguidamente comparece el que dijo llouone Noruego Norro Ramo, viudo, labrador, mayor edad, el que juramentado en forma prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y a preguntas del Sr. Jefe dijo; que comparece a favor Conser. Ardoumy y que no le comprende ninguna de las generales de la ley y que se refieren a los estremos que se interponen en la corte orden de

- A. Que estuvo afiliado durante el movimiento a la H. R. T.
- B. No desempeñó cargo alguno durante el movimiento
- C. El trato con los vecinos ante del movimiento fue bueno, durante este de lo peor sobre todo con los penales de orden, tomo parte del peloton de ejecuciones, en Norbarto y recorria con Casimiro todos los sitios que podia hacer males
- D. Al estallar el movimiento se encontraba en Olvena y se puso al servicio de los rojos, cometiendo toda clase de atropellos

ellos y luego fue voluntario a la columna Pajar Negro
 Pueden acreditarse todos los vecinos del pueblo
 El mencionado individuo fue fusilado al intentar escapar de la car-
 cel de Barbastro
 No dejó mujer ni hijos, estaba soltero
 No posee bienes de ninguna clase
 Sus padres se llaman Roman y Ercolartio y nació el 1.º de Julio
 del año 1914
 Seida que le fue lo presente se ratificó en su contenido firmando con el
 tr. fuer de que Soy fe
 El fuer municipal
 El secretario
 El Jefe
 Francisco Llanero
 El testigo
 Mariano Marró



Donde Miguel Gay - Segundamente comparece el que dijo lloume
 Miguel Gay Guardia, casado, solador, mayor de edad, el que firmen
 todo en forma prometiendo decir verdad en lo que supiere y fuer preguntado
 a requerimiento del tr. fuer, manifestando que conocia a fore con el nombre
 y que no le comprende ninguna de las penas de la ley; al tiempo de
 los estemos que menciona la corte orden manifestada
 A. - Que estaba afiliado durante el movimiento a la U. G. T.
 B. - No desempeñó cargo alguno antes y durante el movimiento
 C. - El trato con los vecinos antes del movimiento fue bueno, durante es-
 te con los de derecha fue durísimo y sobre todo con los perones
 de orden, tuvo parte del peloton de ejecución que había en Por-
 barto y ademas iba con Camion a todos los sitios que se iba podía
 hacer fuerza y robar
 D. - Al estallar el movimiento se encontraba en Olveira y se puso al ser-
 vicio de los rojos, conctiendo todo clase de chapellos, y despues fue volun-
 tario a la columna Pajar Negro
 E. - Pueden acreditarse todos los vecinos que lo saben bien
 F. - El citado individuo fue fusilado al escapar de la carcel de Barbastro
 G. - No dejó mujer ni hijos, estaba soltero y no posee bienes
 H. - Sus padres se llaman Roman y Ercolartio y nació el 1.º de Julio
 del año 1914
 Seida que le fue lo presente se ratificó en su contenido y firmó con
 el tr. fuer de que Soy fe
 El fuer municipal
 El secretario
 El Jefe
 Francisco Llanero
 El testigo
 Miguel Gay

Diligencia - Cumplimiento de los que se interaron y unido to-
 dos los comunicacione recibidas, excepto la del Sr. Cura párroco por
 esto fecha se remiten a su procedencia por el conec. recibidos
 Soy fe Olveira 20 Julio 1947
 El secretario
 El Jefe

La culminación de este oficio
recibido en esta Alcaldía referen-
te al vecino que fue de este fore
Canero Ardany en su día portado,
A-B-C-D-E-F-G-H-I según an-
tecedentes suministrados y por los
que obran en esta Alcaldía son
los siguientes

- 10105
- A- Su filiación política antes del mo-
vimiento del conocido al estallo el
movimiento y durante la domi-
nación roja, se afilió a la U.G.F.
partido fuorido armado, se fue volun-
tario al ejército rojo, estuvo en una
línea de aguiluchos y tuvo parte
en saqueos y muertes fuera de este
pueblo según el mismo decía y traía
muchos desamparados en los rojos
- B- No desamparó a nadie
- C- El trato con los vecinos, ciudadanos,
fue malo y siempre amenañando
- D- Al estallo el movimiento estaba
en Olveo y se puso al servicio del
causante este que morcho voluntario
a la columna Roja y Negra
- E- Fue de decirlo todo a los vecinos

- que estan enterados con
 sus documentos porque fue en
 Norberto y otros puntos
- F - Si meciendo de individuo fue
 perido al intentar salir de la
 Carcel de Norberto en la inten-
 to de fuga originado el año 1938
 - G - No dejo ni esposa ni hijos en
 soltero
 - H - No posee bienes de ningun clase
 - I - Sus padres se llaman Roman
 Conera y Ernestina Andonny y tiene
 otro hermano escapado en Francia
 hacia el 1 de Julio 1944



Se acuerda a muchos años
 Olvena 20 Junio 1943
 El Alcalde
 Roman Naval

Se fue municipal de Olvena

En cumplimiento a lo ordenado
 en su comunicacion fecha 8 del
 corriente, en un apartador rela-
 tivo al vecino Don Ferrera Ordanuy
 segun antecederen con como sigue:

A.... Su filiacion Politica era desconocida.

B.... No cabe desempeñarse cargo alguno

C.... Su conducta fue mala, formo par-
 te de los grupos que asesinaban a
 los personas de derecho y un dia
 procedente de Darbastro se presento
 con mandos de sangre y ropas
 pertenecientes a un Obispo

D.... Se puso al servicio de los rojos fize
 guardian armado y ingreso volun-
 tario en la columna roja y negra

E.... Festinacion con las personas
 de derecho

F. Fue muerto al intentar huir
 de la carcel de Darbastro

G. No dejó descendencia por ser soltero

H. No se le revisaron bienes de
 ningunas clase.

J. ... Sr. padre u hermano
Narciso Carrera y Escobedo
Ardeany

Por Dios Expatro y en Revolucion
Nacional Sindicalista

Obvno 14 de Junio de 1943.

El Sefe Local

Francisco Gudiol

Sr. Jefe Municipal de
Obvno



JOSE CARRERA ARDANUY

10/105

En cumplimiento a cuanto me interesa en su atento escrito de fecha 8 del actual, honro me en participarle que según antecedentes obrantes en este puesto y por informes adquiridos, relativos a los antecedentes políticos, posición económica y demás datos que se interesan en los apartados A-B-C-D-E, F-G, H-I-J- de su referido escrito son como siguen:

A..... Su filiación política y sindical, antes del Glorioso Movimiento Nacional, era desconocida. Al estallar el Movimiento y durante la dominación Roja, estaba afiliado a la U-G-T. antiguo propaandista rojo,

B..... No se tiene conocimiento de que hubiera desempeñado cargo alguno directivo en dicha organización,

C..... La manera de conducirse en su vida ciudadana, fue funesta y peligrosa, para con respecto a las personas de orden, pues formó parte del pelotón de EJECUCIONES que existía durante la dominación roja en Barbastro, iba en la camioneta que recorría la comarca, en busca de los elementos de derechas para ser ejecutadas.

D..... Al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, se hallaba en Olvana, y se puso en un principio, al servicio de los rojos, distinguiéndose en la profanación de la Iglesia, cometió toda clase de atropellos en Olvana y pueblos de la provincia,

y luego ingresó voluntario en la Columna Roja - y para
E- Todos los informes que existen en este Puesto,

~~ya habiéndose ingresado voluntariamente en el~~

del mencionado individuo, carecen de pruebas testifi-
les, y no existen documentos que acrediten la actua-
ción del mencionado individuo, siendo conseguidos con
carácter reservado de los elementos de derechas de
dicha localidad

F.. El mencionado individuo fue fusilado al intentar
huir de la Carcel de Barbastro en donde se hallaba
recluido, en la intentona de fuga originada en el
año 1939

G.... No dejó en Zona liberada, conyugue ni hijos por
ser de estado soltero.

H- No se le reconocen bienes de ninguna clase.

Y.... Sus padres se llaman Ramon Carrera y Escolastico
Ardanuy nacido en Olvena el 1 de julio de 1914

Dios guarde a V. muchos años.

Estadilla 16 de junio de 1943.

El Comandante del puesto.

Bienvenido J. J. J.
Comandante

Señor Juez Municipal de

Olvena.

DILIGENCIA -- En Benabarre a *diez y ocho* de *Septiembre*
de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{del Estado nº 261-} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacort

DILIGENCIA.- La extiendo para hecar constar que segun aparece en los libros de registro de este Juzgado, con fecha 28 de octubre de -- 1943, se decretó el sobreseimiento del presente expediente, cancelandose y dejandose sin efecto toda traba y recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. El referido suito se notifico mediante publicación e inserción en el Boletin Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 2 de diciembre de 1943.

Benabarre, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.
Doy fe.

